

**Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones.**

Mediante el Decreto 58/2014, de 8 de abril, se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, que modifica la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que preveía su creación como órgano colegiado de carácter consultivo, de participación comunitaria y de coordinación y articulación regional en relación con las actividades que desarrollan las asociaciones de pacientes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la elección de las vocalías de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del referido Decreto se publicó la Orden de 17 de octubre de 2014 por la que se establecían las bases y se convocaba el procedimiento de elección de vocalías que representan a las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares en el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura.

Tras varios años de publicación del citado Decreto 58/2014, de 8 de abril, se ha considerado necesario modificar la composición del Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, incrementado el número de vocales en representación de asociaciones y reduciendo la representación institucional, otorgando así una mayor importancia en el Consejo a las Asociaciones de Pacientes con objeto de propiciar su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas sanitarias y sociales. Además, se prevé la forma de cobertura de las vacantes producidas en las vocalías en representación de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares.

Por su parte, el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 16/2015, de 06 de Julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 152, de 7 de agosto), determina que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, así como la competencia en materia de migración, atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto), atribuye a su Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su artículo 3.1.s), las competencias hasta entonces del Servicio Extremeño de Salud de impulso y coordinación de la participación comunitaria en salud, mediante fomento de las

relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo/oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día \_\_\_\_\_,

### **DISPONGO:**

**Artículo Único:** Modificación del Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones.

El Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.-** Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4. Composición.*

*El Consejo Regional de Pacientes de Extremadura estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y once vocalías.”*

**Dos.-** Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

*“1.- La Vicepresidencia primera corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en participación comunitaria en salud, y la segunda corresponderá a una de las personas que represente a las organizaciones en las vocalías del Consejo, designadas por éstas y elegidas entre éstas de acuerdo con el artículo 8.2; y será nombrada por la Presidencia del Consejo.*

**Tres.-** Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 8. De las vocalías.*

*1. El Consejo Regional de Pacientes de Extremadura estará constituido por once vocalías, en la siguiente proporción:*

*a) Un vocal en representación del órgano con competencias en materia de dependencia y promoción de la autonomía, a propuesta de la persona titular del mismo.*

- b) Un vocal en representación de la Dirección General con competencias en políticas de inclusión social, a propuesta de la persona titular de la misma.*
- c) Un vocal en representación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.*
- d) Tres vocales en representación de las Asociaciones, Fundaciones y Federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares de perfil sanitario, con ámbito de actuación provincial, regional o nacional con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- e) Tres vocales en representación de las Asociaciones, Fundaciones y Federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares de perfil social, con ámbito de actuación provincial, regional o nacional con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- f) El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.*
- g) Un vocal en representación del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, elegido entre los profesionales de las sociedades o asociaciones científicas o colegios profesionales, a propuesta del mismo.*
- 2. La vocalía que resulte elegida por acuerdo de las vocalías de asociaciones de pacientes, y que pase a ocupar la vicepresidencia segunda, será ocupada por la siguiente asociación del mismo perfil, social o sanitaria, en las elecciones celebradas.*
- 3. Cada entidad o institución designará un suplente para la vocalía correspondiente.*
- 4. En caso de ausencia o de enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las entidades o instituciones serán representadas por el suplente.”*

**Cuatro.-** Se modifica el último párrafo del apartado 4 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

En el caso de que alguna vocalía de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares quedara vacante durante su mandato, será cubierta por un representante de su mismo perfil. En defecto de éste, en el caso de que la vacante se haya producido en el perfil sanitario se cubrirá por un representante del perfil social por orden de número de votos o a la inversa.

**Cinco.-** Se modifica el artículo 16, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 16. Gestión administrativa.*

La Dirección General con competencias en materia de participación comunitaria de Salud impulsará el funcionamiento del Consejo Regional de Pacientes de Extremadura y

prestará el soporte técnico y los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de sus funciones”

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a      de      de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA